



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
HERVEO TOLIMA**

Calle 4 No. 7-36 Primer Piso

Correo j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo 16 de 2021

AUTO No. 007

REF: RAD: 7328360004642016000299
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
IMPUTADO: DIDIER ALONSO CHICA AGUIRRE C.C. 5.925.515

ANTECEDENTES

Mediante auto No. 002 de fecha febrero 10 de 2021, este despacho recibió solicitud de **PRECLUSION** procedente de la Fiscalía Local 70 de Fresno Tolima, y de conformidad a lo establecido en el artículo 333 del C.P.P. se fijó el día 17 de marzo de 2021 a partir de las 2:00 p.m. para llevar a cabo diligencia dicha audiencia.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la titular del Despacho se encuentra con síntomas gripales que le impiden desempeñar a cabalidad sus funciones como Juez Promiscua Municipal, haciéndose necesario practicarle la prueba de COVID 19, a fin de descartar un posible contagio.

Por lo anterior se **APLAZA** la diligencia de audiencia de **PRECLUSION** programada para el día 17 de marzo de 2021 a partir de las 2:00 p.m.

Comuníquese a los sujetos procesales y demás intervinientes dicho aplazamiento a las direcciones y correos electrónicos suministrados por los mismos, acorde con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, así mismo se les informará de la nueva fecha para la realización de la audiencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

TATIANA BORJA BASTIDAS

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».